

# BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN ENCARGADO DEL GIMNASIO MUNMICIPAL EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL

## PRIMERO. Normas generales

Es objeto de las presentes bases la contratación de una plaza de encargado del gimnasio municipal mediante concurso-oposición, en régimen laboral temporal.

El puesto de trabajo tiene encomendadas las funciones de apertura y cierre del gimnasio municipal, control de entrada y salida de los usuarios del mismo así como del cobro de entradas, supervisión del buen estado de conservación del gimnasio municipal, realización de tareas elementales de conservación del gimnasio y velar por el buen desarrollo del referido servicio.

El artículo 42.3 del de la Constitución Española establece como principio rector de la política social y económica que "os poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio"; por otra parte, el artículo 7.f de la Ley 2/2000, del Deporte de Cantabria establece como competencia municipal la gestión de los equipamientos e instalaciones deportiva municipales, permitiendo el uso adecuado de los mismos, justificándose de forma excepcional la contratación de personal temporal, de conformidad con el artículo 20.dos de la Ley 48/2015 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

Considerando las circunstancias concurrentes en el servicio, y de conformidad con el artículo 13 de la ley 39/2015 se aplicará al presente procedimiento la tramitación de urgencia.

A fin de conciliar la necesidad de garantizar los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad con la agilidad del proceso selectivo, y al recurrir a los servicios públicos de empleo, no resultan de aplicación las normas de publicidad establecidas por el artículo sexto de la orden APU/1461/2002 que establece las normas de selección del personal funcionario interino y la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 22 de Noviembre de 2001.

A la presente convocatoria le será de aplicación las disposiciones establecidas en la Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y disposiciones vigentes de la Ley 30/1984, Ley 4/1993 de la función pública de Cantabria, Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, subsidiariamente, el Real Decreto 364/1995 y demás disposiciones reglamentarias de desarrollo.

## SEGUNDO. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de duración determinada a tiempo completo regulada por el artículo 15.1.a del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La duración del contrato será de un máximo de tres meses a contar desde su formalización y con una jornada laboral de 37,50 horas semanales; aunque excepcionalmente se pueda prorrogar su vigencia hasta el inicio de los proyectos a ejecutar con personal desempleado correspondientes al ejercicio 2017. El contrato se iniciará con posterioridad al 15 de diciembre de 2016.



## TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Poseer la titulación exigida: Graduado Escolar.

## CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdeolea y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia compulsada del título de Graduado escolar o superior.
- Curriculum vitae del aspirante, para valorar en la fase de concurso.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso. En el apartado de experiencia profesional se presentará copia compulsada de los contratos de trabajos, con expresión del puesto de trabajo desempeñado, así como copia de la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

## QUINTO. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de máximo un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el



tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, se concederá un plazo de dos días hábiles para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse las pruebas selectivas

#### SEXTO. Tribunal Calificador

El Tribunales calificadores estará constituido por:

- Presidente: Personal funcionario o laboral fijo del Ayuntamiento de Valdeolea.
- Secretario y Vocal: El de la Corporación o funcionario municipal en quien delegue
- Tres vocales designados de entre el personal funcionario o laboral fijo del Ayuntamiento de Valdeolea

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

#### SÉPTIMO. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

## PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases: oposición y concurso.

#### 1.- FASE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de la prueba será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10,00 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5,00 puntos.

El ejercicio de la oposición consistirá en un cuestionario tipo test de 20 preguntas en las que cada pregunta contará con cuatro respuestas alternativas de las cuáles sólo una es correcta. El cuestionario versará sobre cultura general, aritmética básica, geografía, normativa básica de prevención de riesgos laborales, operaciones básicas de mantenimiento de edificios y maquinaria de ejercicios. Asimismo podrán realizarse



preguntas básicas acerca de la Constitución Española, Estatuto de Autonomía de Cantabria, Organización del Estado y derecho administrativo.

Cada pregunta correcta sumará 0,50 puntos hasta alcanzar un máximo de 10 puntos.

#### 2.- FASE DE CONCURSO:

Experiencia profesional: Hasta un máximo de tres puntos conforme al siguiente baremo

- 1. 0,30 puntos por mes trabajado en puestos consistentes en la atención y mantenimiento de instalaciones deportivas.
- 2. 0,30 puntos por mes trabajado en puestos consistentes en el cobro de entradas y control de accesos a todo tipo de instalaciones o por trabajos de mantenimiento en edificios.

Para acreditar dicha experiencia será indispensable aportar certificado de la vida laboral y copias de contratos.

En el caso de que el tiempo alegado a efectos de valoración se hubiera desempañado a tiempo parcial, la puntuación por mes trabajado se reducirá proporcionalmente.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido.

3.- La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

# NOVENA. Relación de Aprobados, Bolsa de Trabajo, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato

1.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato con el aspirante que haya obtenido la puntuación más alta.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de diez días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

2.- Con los aspirantes no seleccionados se creará una bolsa de trabajo para cubrir las posibles bajas y renuncias. La bolsa de trabajo se mantendrá durante la vigencia del contrato principal. De efectuarse el llamamiento para ser contratado, el candidato incluido en la bolsa habrá de seguir manteniendo los requisitos señalados en la base tercera.



#### DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, a partir del día siguiente al de publicación del su anuncio de estas bases (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

En Valdeolea, el 30 de noviembre de 2016.

El Alcalde

Fernando Franco González



## ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE. BASE 3ª DEL PROCESO SELECTIVO PARA SELECCIÓN DE UN ENCARGADO DEL GIMNASIO MUNMICIPAL EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL

NOMBRE Y APELLIDOS				
DNI/NIE	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
LOCALIDAD		PROVINCIA		CODIGO POSTAL
FECHA DE NACIMIENTO	TELEFONO		CORREO E	LECTRÓNICO

#### **EXPONE**

Que habiendo tenido conocimiento de la convocatoria de un proceso selectivo para la contratación de un encargado del gimnasio municipal mediante contrato de duración determinada **SOLICITA** participar en el referido procedimiento.

A tal efecto, **DECLARO DE FORMA RESPONSABLE** que cumplo con los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria antes citadas y, en concreto:

- a) Ser español/a, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión de la titulación específica para cuada puesto de trabajo, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada.
- e) No estar incurso en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

Asimismo, **DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMESA** no haber separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarme inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, ni incurrir en causa legal de incompatibilidad, adjuntando la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente a los efectos de esta convocatoria.
- b) Fotocopia compulsada del título exigible para cada puesto de trabajo.
- c) Tarieta de demandante de empleo.
- d) Fotocopia del informe de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- c) Currículum vitae y fotocopia compulsada de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

En, Valdeolea a de	de 2016
	Edo

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA